



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Bogotá D.C., Noviembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	1. CAPÍTULO I.....	1
4	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
5	1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	1
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	1
7	1.3 DEFINICIONES	2
8	1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	9
9	1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS	
10	FUTURAS.....	12
11	1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	12
12	1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ...	13
13	1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	13
14	1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO,	
15	DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	15
16	1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO	17
17	1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS	18
18	2. CAPÍTULO II.....	19
19	LICITACIÓN PÚBLICA	19
20	2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO	19
21	2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	19
22	2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	19
23	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	22
24	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y	
25	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	22
26	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE	
27	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL	
28	PROCESO.....	24
29	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	24
30	3. CAPÍTULO III.....	25
31	PARTICIPANTES.....	25

1	3.1	GENERALIDADES	25
2	3.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	25
3	3.3	CONFLICTOS DE INTERÉS	25
4	3.4	DECLARACIONES	27
5	4.	CAPÍTULO IV	28
6		REQUISITOS HABILITANTES	28
7	4.1	CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	28
8	4.2	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	42
9	4.3	CAPACIDAD FINANCIERA	48
10	4.4	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A)	
11		SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B)	
12		SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O	
13		(C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.	55
14	4.5	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A)	
15		SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS	56
16	4.6	FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	57
17	5.	CAPÍTULO V	61
18		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	61
19	5.1	GENERALIDADES	61
20	5.2	OFERTA ECONÓMICA	61
21	5.3	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL	62
22	5.4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	63
23	5.5	FACTOR DE CALIDAD	65
24	5.6	PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN	
25		CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	67
26	6.	CAPÍTULO VI	69
27		DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	69
28	6.1	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	69
29	6.2	IDIOMA CASTELLANO	69
30	6.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	69

1	6.4	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</i>	69
2	6.5	<i>CONVERSIÓN DE MONEDAS</i>	71
3	6.6	<i>METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</i>	72
4	7.	CAPÍTULO VII	74
5		CONDICIONES DE LAS OFERTAS	74
6	7.1	<i>CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES</i>	74
7	7.2	<i>REGLAS DE SUBSANABILIDAD</i>	76
8	7.3	<i>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	77
9	7.4	<i>INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE</i>	
10		<i>CORRUPCIÓN</i>	77
11	7.5	<i>VIGENCIA DE LAS OFERTAS</i>	78
12	7.6	<i>MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS</i>	78
13	7.7	<i>INFORMACIÓN RESERVADA</i>	78
14	7.8	<i>ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO</i>	79
15	8.	CAPÍTULO VIII	80
16		EVALUACIÓN	80
17	8.1	<i>ENTREGA DE LA OFERTA</i>	80
18	8.2	<i>COMITÉ EVALUADOR</i>	81
19	8.3	<i>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</i>	81
20	8.4	<i>REQUISITOS PARA EVALUAR</i>	82
21	8.5	<i>EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2</i>	82
22	8.6	<i>AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN</i>	88
23	8.7	<i>DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</i>	89
24	8.8	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE</i>	89
25	8.9	<i>ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO</i>	99
26	9.	CAPÍTULO IX	100
27		DISPOSICIONES ADICIONALES	100
28	9.1	<i>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS</i>	100
29	9.2	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS</i>	100

1	9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV	100
2	9.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	101
3	9.5 DECLARATORIA DE DESIERTA	101
4	9.6 RECHAZO DE LA OFERTA	102
5	9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	103
6		

1
2
3
4

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

5 **1.1** CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6
7 La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la
8 Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en el Proceso
9 de Selección No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021, con el objeto de Seleccionar la
10 Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo
11 objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación
12 Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la
13 financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental,
14 gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento,
15 operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR -
16 BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial,
17 el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
18

19 **1.2** NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

20
21 1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones
22 no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
23

24 1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento
25 del Pliego de Condiciones:
26

- 27 (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe
28 ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
29
- 30 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán
31 como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
32
- 33 (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho
34 vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
35
- 36 (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente,
37 escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán
38 ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda
39 según su definición.
40
- 41 (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a
42 las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de
43 conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en
44 mayúscula inicial.
45
- 46 (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a
47 ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su
48 acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
49

1 (g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados serán
2 publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP,
3 página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la ANI.
4

5 **1.3** DEFINICIONES

6

7 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho
8 Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se
9 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas
10 palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas
11 materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda
12 ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma
13 ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido
14 diverso.
15

16 Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las
17 definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de
18 conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en
19 mayúscula inicial.
20

21 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes
22 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
23

24 1.3.1 “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y
25 entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme con lo
26 señalado en el **Anexo 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los
27 Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.
28

29 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado
30 por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme con lo señalado en el
31 **ANEXO 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como
32 accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
33

34 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura
35 del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus
36 Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
37

38 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto
39 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto
40 del presente Proceso de Selección.
41

42 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de
43 conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la
44 mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones
45 del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de
46 constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de
47 Concesión.
48

49 1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente
50 Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
51

- 1 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
2 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
3 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
4 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
5 Ministerio de Transporte.
6
- 7 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
8 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
9 que se indica en el Contrato de Concesión.
10
- 11 1.3.9 “Aportes ANI” Son los valores correspondientes al perfil de aportes anuales a
12 cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario propuestos
13 por el Oferente en su Oferta Económica, expresados en Pesos constantes del 31
14 diciembre de 2020.
15
- 16 1.3.10 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del
17 Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
18 y sus Anexos.
19
- 20 1.3.11 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
21 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
22 que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de
23 largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
24 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
25 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor
26 Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. En caso de no contar
27 con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
28 valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de
29 crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB-
30 o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su
31 equivalente si se trata de otra firma calificadoradora, que haya sido emitida por una
32 sociedad calificadoradora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo
33 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and
34 Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el
35 mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical
36 Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier
37 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente
38 de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de
39 inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's
40 (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. Esta calificación debe
41 haber sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o valores
42 internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el
43 particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados
44 Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación
45 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla
46 “NRSRO”.
47
- 48 1.3.12 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
49 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3
50 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
51

- 1 1.3.13 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
2 4.3 de este Pliego de Condiciones.
3
- 4 1.3.14 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
5 de este Pliego de Condiciones.
6
- 7 1.3.15 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **ANEXO**
8 **2** de este Pliego de Condiciones.
9
- 10 1.3.16 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable,
11 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
12 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
13
- 14 1.3.17 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.56 (definición de
15 Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de
16 participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT,
17 BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual
18 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de
19 manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de
20 participación privada o participación público-privada deberán en todo caso,
21 incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del
22 referido proyecto que se acredita.
23
- 24 1.3.18 “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
25
- 26 1.3.19 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
27 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
28 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
29 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
30 Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.
31
- 32 1.3.20 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
33 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información
34 que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La
35 información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
36 referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en
37 tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho
38 Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.8 de este Pliego
39 de Condiciones.
40
- 41 1.3.21 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
42 Colombia.
43
- 44 1.3.22 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
45 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
46 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
47 resulta aplicable el régimen de derecho privado.

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

- 1
2 1.3.23 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
3 inclusive.
4
5 1.3.24 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
6 los días festivos en la República de Colombia.
7
8 1.3.25 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
9 Unidos de América.
10
11 1.3.26 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección,
12 el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro
13 resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el
14 cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al 31
15 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido
16 tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados
17 oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en
18 el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de
19 accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse
20 debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la
21 legislación del país de origen.
22
23 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y
24 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
25 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en
26 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,
27 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en
28 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no
29 se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros
30 de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y
31 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
32 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide
33 el cumplimiento del marco contable NIIF.
34
35 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán
36 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de
37 Capacidad Financiera.
38
39 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
40 publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados
41 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la
42 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre
43 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de
44 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar
45 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad
46 aplicable.
47
48 1.3.27 “Estructurador”. CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017 los cuales han asesorado
49 al Gobierno para la estructuración jurídica, financiera y técnica del Proyecto.
50

- 1 1.3.28 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas
2 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo
3 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego no se
4 admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o
5 uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3. del
6 Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
7
- 8 1.3.29 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del
9 Proceso de Selección contenido en el numeral 2.3 del Cronograma del Proceso de
10 este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la
11 presentación de las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá
12 Ofertas.
13
- 14 1.3.30 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente
15 Pliego de Condiciones.
16
- 17 1.3.31 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
18 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.
19
- 20 1.3.32 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva
21 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los
22 artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los
23 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
24 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
25 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos
26 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
27 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se
28 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,
29 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o
30 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los
31 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
32
- 33 1.3.33 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a
34 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta
35 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de
36 Condiciones.
37
- 38 1.3.34 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición
39 en el Cuarto de Información de Referencia.
40
- 41 1.3.35 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica
42 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
43
- 44 1.3.36 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
45 puedan tener interés en el presente Proceso de Selección.
46
- 47 1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100,
48 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
49 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
50
- 51 1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.

- 1
2 1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien
3 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de
4 Condiciones.
5
6 1.3.40 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
7 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
8 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.
9
10 1.3.41 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
11
12 1.3.42 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
13 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2020.
14
15 1.3.43 “Obras Adicionales como Factor de Calidad”. Son las obras que podrán ser
16 ofrecidas por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en el
17 numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones.
18
19 1.3.44 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
20
21 1.3.45 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
22 Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a las
23 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
24
25 1.3.46 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
26 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
27 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
28
29 1.3.47 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
30 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
31 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
32 factores de escogencia.
33
34 1.3.48 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
35 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
36 el formato contenido en el **ANEXO 13**. La Oferta Económica será presentada por
37 los Oferentes en el Sobre No. 2.
38
39 1.3.49 “Oferta de Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta
40 presentada por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos
41 señalados en el numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
42
43 1.3.50 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
44 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
45
46 1.3.51 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
47 República de Colombia.
48
49 1.3.52 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.3 del Pliego de
50 Condiciones.
51

- 1 1.3.53 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección” o “Pliego de Condiciones” o
2 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos
3 a disposición de los Interesados dentro del Licitación Pública Proceso de
4 Selección, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro
5 de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de
6 obtener la calidad de Adjudicatario.
7
- 8 1.3.54 “Proceso de Selección” Se entiende como el proceso iniciado por la ANI
9 mediante la Resolución No. [] de [] en el cual se elegirá dentro de los
10 Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de
11 Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de
12 2012, el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de
13 la Ley 80 de 1993.
14
- 15 1.3.55 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la
16 financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental,
17 gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento,
18 operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR -
19 BARRANCABERMEJA”, de acuerdo con el alcance descrito en la Parte Especial,
20 el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
21
- 22 1.3.56 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
23 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de
24 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación,
25 transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico,
26 carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de
27 pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de
28 hidrocarburos y transporte de gas.
29
- 30 1.3.57 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
31 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
32 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno
33 de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la
34 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente
35 Pliego de Condiciones.
36
- 37 1.3.58 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
38 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
39 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
40 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos
41 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*
42 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.
43
- 44 1.3.59 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
45
- 46 1.3.60 “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
47 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
48 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
49 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen

- 1 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
2 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
3
- 4 1.3.61 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
5 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
6 asuma la función de certificar esta tasa.
7
- 8 1.3.62 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale al valor presente de los
9 Aportes de la ANI que ascienden a UN BILLON SETECIENTOS OCHENTA Y
10 UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA
11 Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
12 (\$1.781.526.243.491) expresado en Pesos del Mes de Referencia.
13
- 14 1.3.63 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política
15 Fiscal, CONFIS a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros
16 de gastos.
17
- 18 **1.4** DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
19
- 20 1.4.1 Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección, los siguientes:
21
- 22 (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a
23 este Pliego de Condiciones y Contrato.
24
- 25 (b) Resolución No. [°] del [°] de [°] de 2021, expedida por la ANI, mediante la
26 cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.
27
- 28 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad
29 con la Ley.
30
- 31 (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
32
- 33 (i) **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión
34
- 35 1. **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
36
- 37 2. **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el
38 Mantenimiento.
39
- 40 3. **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales –
41
- 42 **Anexo Apéndice Técnico 3:** 1) Plan de Gestión de Riesgo de
43 Desastres.
44
- 45 4. **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad,
46 Calidad y Nivel de Servicio.
47
- 48 5. **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
49
- 50 6. **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

Anexos Apéndice Técnico 6: 1) Anexo Expediente LAM5671;
2) Anexo Expediente LAM5228.

7. **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial

Anexos Apéndice Técnico 7: 1) Formato de Ficha Predial AT7;
2) Plano Predial AT7; 3) Sábana de Predial AT7; 4) Semáforo
Predial; 5) Cuadros de Seguimiento a la Gestión Predial. 6)
Seguimiento y Control de Compensaciones Socioeconómicas

8. **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.

9. **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.

10. **Apéndice Financiero 1:** Información Financiera.

11. **Apéndice Financiero 2:** Cesión Especial de la Retribución.

12. **Apéndice Financiero 3:** Garantías y Seguros. (1: póliza única de
seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de
seguro de responsabilidad civil extracontractual y 3: póliza de
seguro de obras civiles).

(ii) **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.

(iii) **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.

(iv) **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.

(v) **Anexo 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control
y Diagrama de la Estructura Organizacional.

(vi) **Anexo 6:** Pacto de Transparencia.

(vii) **Anexo 7:** Certificación de Pago de Parafiscales.

(viii) **Anexo 8:** Diagrama de la estructura Organizacional.

(ix) **Anexo 9:** Experiencia en Inversión.

(x) **Anexo 10A:** Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de
Estructuras Plurales)

(xi) **Anexo 10B:** Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado
de las Estructuras Plurales)

(xii) **Anexo 10C:** Índice de Endeudamiento Estructura Plural

(xiii) **Anexo 10D:** Índice de Endeudamiento Oferente individual

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (xiv) **Anexo 11:** Cupo de Crédito Específico
- (xv) **Anexo 12:** Oferta Mano de Obra Local.
- (xvi) **Anexo 13:** Oferta Económica.
- (xvii) **Anexo 14:** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- (xviii) **Anexo 15:** Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales OPCIÓN (10 a)
- (xix) **Anexo 16:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xx) **Anexo 17A:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- (xxi) **Anexo 17B:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- (xxii) **Anexo 18:** Constitución de Estructura Plural.
- (xxiii) **Anexo 19:** Factor de Calidad.
- (xxiv) **Anexo 20:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xxv) **Anexo 21:** Matriz de Riesgo del Proyecto.
- (xxvi) **Anexo 22:** Matriz de Riesgos del Proceso.
- (xxvii) **Anexo 23:** Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
- (xxviii) **Anexo 24:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
- (xxix) **Anexo 25A y 25B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores **y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia** (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador).
- (xxx) **Anexo 26A y 26B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato para Empleador - Proponente y Trabajador)
- (xxxi) **Anexo 27:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
- (xxxii) **Anexo 28:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

(xxxiii) **Anexo 29A y 29B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.

(xxxiv) **Anexo 30:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo con la comunicación N° 2-2021-057930 del 02 de noviembre de 2021, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Vigencia Anual	171.756.082.009	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000	250.720.000.000

Año	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Vigencia Anual	250.720.000.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000

Año	2035	2036	2037	2038	2039	2040
Vigencia Anual	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000	227.829.264.000

El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a UN BILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.781.526.243.491) expresado en Pesos del Mes de Referencia.

1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

1 El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de
2 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el
3 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
4 documentos previos y todos los documentos del Proceso de Selección, en virtud
5 de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás
6 normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el
7 SECOP, considerada para todos los efectos de este Proceso de Selección como la
8 única vinculante y válida.
9

10 Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección cualquier persona podrá
11 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
12 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No.
13 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes,
14 en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.
15

16 **1.7** COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

17
18 1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como
19 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI
20 no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
21 resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o
22 retirarla antes de la Fecha de Cierre.
23

24 1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad
25 exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y
26 contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
27 naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración de éste del
28 Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de
29 Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices)
30 para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.
31

32 1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información
33 relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para
34 evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera
35 que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones
36 y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta
37 implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente
38 asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de
39 Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y
40 con base en su Oferta Económica.
41

42 **1.8** CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

43
44 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar
45 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al
46 que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica: www.ani.gov.co, en la
47 ficha “Servicios TI”, seguidamente en “Cuarto de Datos”, Carpeta “Modo
48 Carretero”, subcarpeta “Quinta generación”, subcarpeta “Iniciativas Públicas”
49 subcarpeta “Troncal del Magdalena Concesiones C1 y C2”
50
51

1 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios
2 y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y
3 conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el
4 acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.
5

6 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran
7 en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además
8 de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier
9 otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de
10 Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere
11 necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes
12 para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de
13 Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la
14 totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera
15 respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.
16

17 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de
18 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar
19 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber
20 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de
21 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus
22 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.
23

24 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran
25 desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las
26 condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad
27 de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su
28 Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las
29 obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los
30 estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente
31 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra
32 información secundaria y/o con información primaria según lo considere
33 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,
34 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de
35 presentar o no una Oferta.
36

37 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la
38 estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o
39 concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y
40 asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá
41 abstenerse de presentar una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que,
42 de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos
43 en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.
44

45 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán
46 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra
47 información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar
48 estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan
49 los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la
50 ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y
51 sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus

1 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos
2 necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y
3 asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.
4

5 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a
6 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación
7 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no
8 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no
9 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para
10 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el
11 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las
12 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.
13

14 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar y
15 complementar los Estudios de Detalle y de Trazado y Diseño Geométrico
16 necesarios para la ejecución de las Unidades Funcionales y los demás diseños que
17 sean requeridos para desarrollar las actividades de Construcción, Operación y
18 Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que deberán tener el
19 alcance y condiciones definidas en el Contrato.
20

21 Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga
22 referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de
23 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
24 referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán
25 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el
26 Pliego de Condiciones o en sus Anexos.
27

28

29 **1.9** VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E 30 INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

31

32 1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales
33 se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones
34 y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un
35 examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
36 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta
37 con base en su propia información.
38

39 1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y
40 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e
41 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el
42 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,
43 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de
44 materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para
45 acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el
46 Contrato, aspectos ambientales, aspectos prediales, presencia de comunidades
47 protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán
48 verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las
49 características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del
50 Contrato, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del
51 Proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e

- 1 interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar
2 el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
3 preparación de la Oferta.
4
- 5 1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han
6 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas
7 en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han
8 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos
9 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se
10 incluyen en los términos de su Oferta.
11
- 12 1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado
13 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la
14 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
15 completa de las obras y de cualquier otra obligación, de conformidad con el
16 Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
17 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
18
- 19 1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
20 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
21 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
22 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI, no
23 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se
24 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
25 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
26 minuta del mismo que obra como **ANEXO 1** de este Pliego de Condiciones y
27 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
28 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar
29 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
30 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
31 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
32 establecido en el Contrato.
33
- 34 1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
35 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
36 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los
37 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
38 sus funcionarios o contratistas o el Estructurador debe considerarse como una
39 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica,
40 ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
41
- 42 1.9.7 Para la estructuración técnica, ambiental, social, predial, legal y financiera
43 del Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría del Estructurador. Dentro de las
44 funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los
45 Oferentes y demás Interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones que
46 en este marco y para los fines descritos emita el Estructurador no se considerarán
47 en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes documentos
48 del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni para el
49 Estructurador, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información que se
50 suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los
51 Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el

1 Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un
2 Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia,
3 no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación del
4 Estructurador o de la ANI, sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las
5 características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera,
6 legal, técnica, ambiental, social, predial o comercial.
7

8 1.9.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de cualquiera del
9 Estructurador, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en
10 materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, predial,
11 comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los
12 Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean
13 relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la
14 eventual participación en el mismo.
15

16 **1.10** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

17 **1.10.1** Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

18
19
20
21 (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
22 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
23 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus
24 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo
25 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
26 el Proceso de Selección y las Ofertas.
27

28 (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
29 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
30 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea
31 concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo
32 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que
33 consideren pertinentes.
34

35 (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados
36 deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la
37 ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o
38 dilatar el presente Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la
39 ANI.
40

41 (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
42 abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
43 Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus
44 Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán
45 estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
46

47 (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
48 abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general
49 de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o al
50 Estructurador compensación alguna con el propósito de (i) obtener

1 información privilegiada o confidencial, relativa al Proceso de Selección; (ii)
2 obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv)
3 obtener la Adjudicación del Proceso de Selección a; (v) ni para cualquier otro
4 asunto.
5

6 1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
7 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los
8 números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
9 contacto@presidencia.gov.co , al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal
10 de internet: [https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
11 [acceso-a-informacion-publica,](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
12 [http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita,](http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita) correspondencia o
13 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No.
14 7-57.
15

16 **1.11** VEEDURÍAS CIUDADANAS
17

18 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993,
19 la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al
20 presente Proceso de Selección, cuya información se encuentra en la Gerencia de
21 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI
22 y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
23

CAPÍTULO II
LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013 y 1882 de 2018 y 2069 de 2020 incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

Este Proceso de Selección corresponde a una Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.2.1 La apertura del presente Proceso de Selección será en la fecha señalada en el cronograma contenido en la Sección 2.3, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.2.2 El Cierre del presente Proceso de Selección se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no se exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	27 de julio de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	27 de julio de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 10 de agosto de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	08 de septiembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	12 de noviembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	18 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el Anexo 23 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 28 de enero de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0022021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 25 de febrero de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 7 de marzo de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	11 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
INICIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	El día hábil siguiente a la fecha cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la Entidad	18 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los	24 de marzo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A

requerimientos previos y comentarios de la Entidad.		No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0022021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	31 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (<i>Artículo 5 de la ley 1150 de 2007</i>)	Del 01 de abril de 2022 hasta el 7 de abril de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	8 de abril de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (replicas)	Hasta el 13 de abril de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0022021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	21 de abril de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	22 de abril de 2022 a las 10:00 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
<u>Fecha Estimada de Inicio</u>	35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato	

--	--	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma contenido en este numeral.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en su página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con el presente Proceso de Selección. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el SECOP no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes la consulten dicha información, esta estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente Proceso de Selección deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc, .docx o .xlsx, o .pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
Bogotá D.C., Colombia.
Correo electrónico: vjeappipb0022021@ani.gov.co
Referencia: Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021

2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.5.1 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

(a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a

- 1 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
2 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
3
- 4 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
5 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
6 de los Interesados u Oferentes.
7
- 8 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
9 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
10 este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en el presente
11 Pliego de Condiciones.
12
- 13 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
14 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
15 se soliciten en la audiencia.
16
- 17 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
18 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
19 más adelante.
20
- 21 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
22 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.
23
24

25 2.5.2 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones 26

- 27 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
28 protocolo descrito en el **ANEXO 23** para la realización de audiencia de
29 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma
30 contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego, sin necesidad de citación
31 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de
32 Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de
33 manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.
34
- 35 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
36 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no
37 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por
38 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los
39 Interesados y, en general, cualquier persona.
40
- 41 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad
42 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones
43 concernientes a este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en
44 el presente Pliego de Condiciones.
45
- 46 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen
47 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará
48 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también
49 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan

- 1 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera
2 posterior y por escrito.
3
- 4 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
5 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
6
- 7 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
8 modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta
9 del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en
10 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá
11 la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las
12 eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las
13 modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante
14 Aviso.
15
- 16 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será
17 la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La
18 ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro
19 del plazo indicado.
20
- 21 (a) Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación
22 deberá realizarse en el formato del **ANEXO 16** de este Pliego de Condiciones
23 y enviarse físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección en
24 formato EXCEL.
25
- 26 (b) Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en
27 la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima
28 prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones,
29 podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y
30 consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos
31 legales previstos en la Ley 1755 de 2015.
32
- 33 **2.7** MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
34
- 35 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
36 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
37
- 38 (a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones,
39 formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP.
40 Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u
41 Oferentes para la formulación de su Oferta.
42
- 43 (b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de
44 apertura del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y
45 publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del
46 mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las
47 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Podrán participar en el presente Proceso de Selección y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de este Proceso de Selección.

3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Licitación como Oferente individual, tanto como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas con la adjudicación del Proceso de Selección.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.2.1 No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

- 1
2 3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar
3 una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;
4 por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente
5 se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
6 interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial,
7 los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de
8 la función administrativa.
9
- 10 3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
11 interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
12 afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de
13 Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal,
14 familiar o particular, en detrimento del interés público, como:
15
- 16 (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
17 Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas
18 como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico
19 y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de Estructurador a
20 aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas
21 actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así
22 como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades
23 de estructuración).
24
- 25 (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes que
26 hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en
27 cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de
28 Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
29
- 30 (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes.
31 Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
32 supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
33 estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social
34 o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas
35 personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades
36 o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los
37 dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de
38 supervisión o de interventoría).
39
- 40 Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes
41 directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se
42 encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.
- 43 3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en el presente Proceso de
44 Selección, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus
45 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a
46 contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se
47 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
48
- 49 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto
50 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su

1 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
2 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha
3 de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.
4

5 **3.4** DECLARACIONES

6 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la
7 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están
8 incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
9 legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
10 directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna
11 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
12 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
13 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
14 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de
15 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
16 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se
17 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
18 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
19 prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**. (v) se deberá indicar también si se
20 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
21 estado actual de la empresa.
22

1
2

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

3 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera
4 y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos
5 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser
6 consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a
7 corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir
8 de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal
9 efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido
10 por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

11 **4.1** *CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.*

12 La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes
13 individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación
14 en este Proceso de Selección, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos
15 en los términos que se establecen a continuación.

16
17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas
18 relativa a su aptitud para participar en el presente Proceso de Selección. En este
19 orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica
20 será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para
21 las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
22 Comercio colombiano.

23 El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los
24 estatutos sociales deba tener para participar en la presente Proceso de Selección.

25 Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que
26 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de
27 las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la
28 respectiva jurisdicción de incorporación.

29 4.1.1 *Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en*
30 *Colombia*

31
32 (a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en
33 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal
34 expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente
35 información y condiciones:

- 36
37 (i) La existencia y representación legal;
- 38 (ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las
39 personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia,
40 durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante
41 de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la
42 constitución del SPV;
- 43 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del
44 presente Proceso de Selección y la ejecución del Proyecto.
45

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

(b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta y/o la participación en el presente Proceso de Selección y/o la constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en el Proceso de Selección y para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

(c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras

- (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
- (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.

4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas

1 que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni
2 tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales.
3 Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes
4 de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen
5 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
6 para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el
7 presente numeral.
8

9 (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
10 su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un
11 documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio
12 de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos
13 dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Proceso
14 de Selección en el que deben constar, como mínimo los aspectos señalados
15 en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del
16 Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la
17 certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de
18 Condiciones Definitivo.
19

20 (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente
21 o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento
22 que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b)
23 anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
24 solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades
25 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
26 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí
27 solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá
28 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica
29 para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe
30 autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y
31 (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la
32 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que
33 efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
34 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
35

36 (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente Proceso
37 de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
38 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
39 deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).
40 Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las
41 autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta
42 disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los
43 documentos señalados en el literal 4.1.3(b) anterior o en el evento en que no
44 hayan sido aportados dichos documentos.
45

46 (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o
47 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la
48 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
49 el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
50 certificado del representante legal o funcionario autorizado.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).

- (g) En el evento que: el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Proceso de Selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente Proceso de Selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en este Proceso de Selección, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta) o; (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

- (h) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.

4.1.4 Apoderados

- (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

- (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de

1 autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente
2 Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma
3 diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
4 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que
5 el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y
6 aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la
7 Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento
8 de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los
9 Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un
10 apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural
11 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera
12 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso,
13 si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que
14 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero
15 sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a
16 personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá
17 indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales
18 de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el
19 ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene
20 capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes
21 legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el
22 respectivo poder.
23

24 4.1.5 Estructuras Plurales 25

- 26 (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir
27 los siguientes requisitos:
28
- 29 (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura
30 Plural (ANEXO 18) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la
31 presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución
32 de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y
33 ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este
34 requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se
35 constituya la Estructura Plural.
36
 - 37 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
38 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,
39 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
40 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
41 los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para
42 la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente
43 Pliego de Condiciones.
44
 - 45 (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios
46 Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura
47 Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es)
48 será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la
49 ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante
50 Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes
51 de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás

1 documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de
2 forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el
3 documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la
4 autorización para que acepte y obligue a sus representados en el
5 cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen
6 extensivos durante la ejecución del Contrato.
7

8 La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá
9 efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en
10 documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá
11 contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y
12 aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera
13 un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5
14 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que aplique, el poder otorgado
15 al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los
16 requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo
17 indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.
18

- 19 (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá
20 designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes
21 condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura
22 Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en
23 Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros
24 (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado
25 su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante
26 lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de
27 la verificación de las condiciones establecidas en los subnumerales (i) y
28 (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas
29 en este Pliego.
30

31 Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en
32 una Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de
33 Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta
34 Licitación.
35

- 36 (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes
37 deberán tener en cuenta que:
38
39 1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la
40 suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
41
42 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
43 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
44 condiciones incluidos en el **ANEXO 4** y presentarlo con la Oferta,
45 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a
46 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
47
48 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad
49 Financiera, deberán aplicarse las reglas establecidas en los
50 numerales 4.2 y 4.3, respectivamente.
51

1 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2

2 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2**
3 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente
4 cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es
5 persona jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente
6 sea una Estructura Plural.

7 El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica
8 (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s)
9 civil(es) o ingeniero(s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la
10 tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. En el
11 evento en que los mencionados anteriormente no sean ingenieros civiles o
12 ingenieros de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil
13 o un ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la
14 tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. El
15 requisito de la matricula profesional, en ambos casos, se puede suplir con el
16 registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El requisito de la
17 matricula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del
18 Decreto 2106 de 2019.

19 4.1.7 Acuerdo de Permanencia

20 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
21 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
22 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
23 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
24 personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura
25 Plural de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 4** de este Pliego de
26 Condiciones.

27 4.1.8 Acuerdo de Garantía

28 El Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**) deberá ser presentado por el Oferente, o el
29 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
30 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
31 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
32 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
33 acuerdo con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.

34 4.1.9 Pacto de Transparencia

35 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
36 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
37 importancia y cuantía del presente Proceso de Selección, se requerirá en este
38 Proceso de Selección, la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el
39 cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este Proceso
40 de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la
41 ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y
42 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
43 pública.

1 El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los
2 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de
3 forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (este documento se
4 entenderá suscrito tanto a título de representantes de las personas jurídicas
5 respectivas como a título personal); y/o (ii) las personas naturales que se presenten
6 al Proceso de Selección como personas naturales. Cada persona puede firmar el
7 Pacto de Transparencia de forma individual o todos los obligados pueden firmar y
8 presentar un único anexo.

9 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
10

11 (a) Personas Jurídicas
12

13 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en
14 Colombia deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) donde se
15 certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los
16 sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las
17 Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
18 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
19 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el
20 pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos
21 seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los
22 cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se
23 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

24 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago
25 a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos
26 generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro
27 de las fechas establecidas en las normas vigentes.
28

29 (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus
30 Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de
31 sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
32

33 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley
34 Aplicable.

35 (b) Personas Naturales
36
37

38 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en
39 Colombia deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) del pago de
40 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
41 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
42 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio
43 Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a

1 la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes
2 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
3 calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean
4 exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado
5 la obligación de efectuar dichos pagos).

6

7 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago
8 a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos
9 generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro
10 de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11

12 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras
13 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural
14 colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar
15 el certificado respectivo.

16

17 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley
18 Aplicable.

19

20 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas
21 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas
extranjeras sin sucursal en Colombia.

22

4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

23

24 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
25 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
26 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
27 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
28 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
29 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el **ANEXO 5**.

30

4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

31

32 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
33 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
34 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción
35 que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior
36 durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
37 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**)
38 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
prohibiciones legales.

39

4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

40

41 El Oferente, se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona

1 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
2 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**).

3
4 Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el*
5 *cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
6 *Planeación Nacional*”.

7 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

8 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
9 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
10 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

11 (a) Tipos de Garantía

12 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
13 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía
14 Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos
15 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015
16 según el tipo de garantía.

17 (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá
18 ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
19 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
20 a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se
21 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del
22 número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá
23 figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el
24 Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir
25 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que
26 declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo
27 que se adjunta al presente Pliego como ANEXO 20). En el caso de
28 incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse
29 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros
30 del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia
31 Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes
32 características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador
33 deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo
34 admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el
35 reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por
36 encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo
37 señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible
38 el coaseguro.

39
40 (ii) Patrimonio autónomo. Será admisible como Garantía de Seriedad de la
41 Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por
42 patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades
43 fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
44 para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos
45 señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082
46 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1 Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales
2 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los
3 certificados de garantía deberá constar:

- 4 1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el
5 último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y
6 una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes
7 fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
8
- 9 2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo
10 deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional
11 de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de
12 Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima
13 de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna,
14 otorgada por una sociedad calificador de riesgos autorizada en
15 Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que
16 la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o
17 disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de
18 conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del
19 Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser
20 aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor
21 comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo
22 no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la
23 Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía
24 copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá
25 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de
26 Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido
27 emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por
28 ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el
29 Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá
30 ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código
31 de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o
32 jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes
33 (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los
34 elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no
35 podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea
36 el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus
37 Integrantes (el término Beneficiario Real se entenderá de acuerdo
38 con la definición contenida en la Ley 1508 de 2012, el Decreto
39 2555 de 2010 y el Código de Comercio colombiano). (v) Se deberá
40 adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente
41 endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de
42 garantía.
43
- 44 3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá
45 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de
46 Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una
47 institución especializada inscrita en el Registro Nacional de
48 Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y
49 Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de
50 Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal
51 avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del

1 certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el
2 registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor
3 del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este
4 certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a
5 la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del
6 Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el
7 plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego
8 de Condiciones Definitivo.
9

10 4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el
11 procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el
12 cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del
13 acto administrativo correspondiente en el que se declare el
14 acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía
15 indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al
16 Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus
17 Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad
18 contratante para el pago.
19

20 5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre
21 insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI,
22 en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para este Proceso
23 de Selección –, se encuentra en primer lugar en la prelación de
24 pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía,
25 señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de
26 garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral,
27 parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales
28 colombianas se sitúen en una prelación de pagos mejor que la
29 otorgada a la ANI para esta Licitación Pública.
30

31 6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los
32 recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no
33 podrán afectar la suficiencia de ésta.
34

35 7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en
36 garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere
37 el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas
38 que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
39

40 8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté
41 compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas
42 predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a
43 la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio
44 autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al
45 fideicomitente o entregado a un tercero.
46

47 (iii) Garantía Bancaria. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía
48 bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume
49 el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e
50 incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento,
51 hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que

1 se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones.
2 Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
3

- 4 1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar
5 en documento privado debidamente suscrito por el representante
6 legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el
7 cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa,
8 autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de
9 pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto
10 administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los
11 amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por
12 parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario
13 o sus Integrantes según corresponda.
14
- 15 2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de
16 existencia y representación de la entidad financiera expedido por
17 la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus
18 veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad
19 financiera del extranjero.
20
- 21 3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o
22 primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente
23 en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del
24 Decreto 1082 de 2015.
25
- 26 4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
27
- 28 5. En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la
29 ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el
30 numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el
31 procedimiento descrito en el numeral 6.5.
32

33 (iv) Carta de crédito Stand-By. La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá
34 ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by
35 según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad
36 con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar
37 irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión
38 de la Oferta surjan para el Oferente. En caso de que la carta de crédito
39 stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá
40 autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y
41 legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El
42 pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito,
43 acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que
44 conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus Integrantes o del
45 Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito
46 stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de
47 Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las
48 disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para
49 el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082
50 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía
51 deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos

1 a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de
2 la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

3
4 (v) Características generales de las Garantías:

- 5
6 1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para
7 cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1
8 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique
9 o adicione.
10
11 2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados
12 desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá
13 permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de
14 Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del
15 Contrato de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser
16 prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos
17 para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y
18 Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de
19 Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual
20 al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI,
21 siempre que la ampliación no exceda de tres (3) meses.
22
23 3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al
24 rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad
25 con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del
26 Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o
27 podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato de
28 Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún
29 no se hubiera aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el
30 cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

31
32 (vi) Características Particulares:

- 33
34 1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor
35 de la Agencia Nacional de Infraestructura.
36
37 2. Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de
38 Selección.
39
40 3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste
41 tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los
42 Integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.
43
44 4. El valor asegurado corresponderá a NOVENTA Y CUATRO MIL
45 CIENTO SEIS MILLONES (\$94.106.000.00.00) de pesos del Mes
46 de Referencia.
47

48 (vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

- 49
50 1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la
51 Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el

- 1 Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres
2 (3) meses.
3
4 2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
5
6 3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
7
8 4. El no otorgamiento de la Garantía de Única de Cumplimiento en
9 los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
10
11 (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
12 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera
13 de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la
14 Garantía de Seriedad.
15
16 (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte
17 de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el
18 acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el
19 numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario,
20 según corresponda.
21
22 (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene
23 carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI
24 de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
25 incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios
26 adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de
27 Seriedad de la Oferta.
28 (xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de
29 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto
30 con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía
31 de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su
32 constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar
33 su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a
34 satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.
35
36

37 **4.2** EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

38 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
39 acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a
40 continuación.

41 4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la
42 acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de
43 este Pliego de Condiciones) de:

- 44
45 (a) (Opción 1) una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor
46 de financiación haya sido de por lo menos **SEISCIENTOS VEINTIDOS**
47 **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES**
48 **(\$622.594.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá ser
49 acreditada por quien tenga la calidad de Líder o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

- (b) (Opción 2): hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos **OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$830.125.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES MILLONES (\$415.063.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.

4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso.
- (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura haya tenido una participación mínima en el capital social del veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, caso en el cual se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente Proceso de Selección. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.
- (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.

- 1 (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en
2 caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de
3 figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y
4 quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del
5 veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento
6 en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento
7 (100%) de dicha experiencia en el presente Proceso de Selección. En caso de
8 no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento
9 (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en
10 la estructura anterior.
11
- 12 (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la
13 acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por
14 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho
15 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista
16 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que
17 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de
18 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos
19 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté
20 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
21
- 22 (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente
23 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el
24 valor del cierre financiero total otorgado.
25

26

27 4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al
28 que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite
29 provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres
30 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme con los términos
31 señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros
32 que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores
33 y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los
34 fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que
35 los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean
36 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a
37 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o
38 en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble
39 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se
40 presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que
41 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones
42 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$
43 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

44 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es
45 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin
46 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una
47 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha
48 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural
49 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en

- 1 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres
2 de la refinanciación, si es el caso.
- 3 **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de
4 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
5 antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.
6
- 7 **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de
8 uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,
9 para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
10 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.
11
- 12 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
13 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
14 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
15
- 16 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
17 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
18 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
19 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
20 el Anexo 9 con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
21 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.
- 22 Si el Oferente no aporta el **ANEXO 9**, para efectos de la verificación de la
23 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
24 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.
- 25 Asimismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo
26 contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta,
27 éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se
28 evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el **ANEXO**
29 **9**.
30
- 31 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
32 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
33 Proyecto de Infraestructura cuando:
34
- 35 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
36 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
37 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
38 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
39 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
40 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
41 financiero y del primer desembolso; o
42
- 43 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
44 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito

1 el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
2 correspondiente si es en el exterior.
3

4 Nótese que, aunque la(s) fecha(s) del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
5 incluida(s) desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de
6 Cierre del Proceso de Selección, los desembolsos, en todo caso, deben haberse
7 efectuado antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección. En todo
8 caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor
9 desembolsado antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección y no
10 el valor del cierre financiero total.
11

12 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
13 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
14 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
15 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de
16 Colombia o su equivalente en otras jurisdicciones.
17

18 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
19 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral
20 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará
21 conforme con las reglas del Pliego de Condiciones. Se podrá acreditar experiencia
22 a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital
23 Privado³ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
24

25 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
26 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
27 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial
28 haya obtenido la financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida
29 por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y
30 exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
31

32 4.2.10 En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea
33 directamente, a través de terceros (en los términos del numeral 4.4 del Pliego de
34 Condiciones) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad
35 de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, el Representante Común
36 deberá diligenciar el **ANEXO 9** de este Pliego de Condiciones. La información
37 contenida en el **ANEXO 9** deberá ser verificable por la ANI y en caso de requerir
38 información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el
39 Oferente dentro del plazo que le señale la ANI en la solicitud. El **ANEXO 9** tiene
40 sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por
41 los Oferentes. Adicional a la información que se incluya en el **ANEXO 9** se
42 deberá:
43

44 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su
45 representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos),
46 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir
47 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del

³ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

- 1 cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de
2 los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del
3 endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una
4 constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering*
5 *memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; En caso
6 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)
7 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder
8 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo
9 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
- 10
- 11 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
12 legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren
13 obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre
14 financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores
15 y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo
16 otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato
17 de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita. (4) En caso de
18 haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los
19 eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se
20 deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida
21 por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva
22 para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y
- 23
- 24 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
25 contratante en la que conste:
- 26
- 27 (i) Fecha de suscripción del contrato.
- 28 (ii) Valor del contrato.
- 29 (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
- 30 (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad
31 o incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las
32 garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo.
33 En este último evento, si el contrato está en ejecución la
34 certificación no podrá tener una fecha de expedición anterior a seis
35 (6) meses contados desde la Fecha de Cierre del presente Proceso
36 de Selección. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del
37 Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el
38 plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego
39 de Condiciones Definitivo.
- 40 (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los
41 numerales 1(a)(i) a 1(a)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del
42 contrato como complemento.
- 43
- 44 (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras
45 asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación
46 a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por

- 1 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de
2 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del
3 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
4
- 5 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
6 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos
7 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
8 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
9
- 10 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con
11 la ANI, bastará con el diligenciamiento del **ANEXO 9**, el cual será verificado por
12 la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en el numeral 4.2.10
13 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las
14 reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego de Condiciones.
15
- 16
- 17 **4.3** *CAPACIDAD FINANCIERA*
18
- 19 4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto, Capacidad
20 de Endeudamiento y Cupo de Crédito Específico, señalados respectivamente en
21 los numerales 4.3.3, 4.3.4 y 4.3.5 siguientes. Si los documentos que acreditan la
22 Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán
23 convertir los montos a Pesos, de conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de
24 Condiciones.
25
- 26 4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
27 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a
28 continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la ANI lo requiera los
29 Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información
30
- 31 (a) El **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del
32 Oferente individual o representante legal del Integrante de una Estructura
33 Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público
34 y/o revisor fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.
35
- 36 (b) En caso de acreditar la Capacidad Financiera a través de terceros de
37 conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el **ANEXO**
38 **10A** deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente
39 individual o del Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación
40 de control, (ii) el representante legal de la persona jurídica a través de la
41 cual se acredita la Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público
42 y/o revisor fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley,
43 de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad
44 Financiera.
45
- 46 (c) Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el representante legal reconoce que
47 quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido
48 designado por el órgano social competente para acreditar la información
49 financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.
50

- 1 (d) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea
2 una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información
3 financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación
4 Legal de la Cámara de Comercio.
5
- 6 (e) En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el
7 Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que
8 aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.
9
- 10 (f) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que
11 ejerza su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una
12 copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes
13 disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
14
- 15 (g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o
16 profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en
17 Colombia, se deberá allegar (i) una declaración juramentada en la que se
18 haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o
19 profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente
20 extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del
21 documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el
22 ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente
23 en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero
24 de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la
25 jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de
26 la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio
27 profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.
28
- 29 (h) En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad
30 Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los
31 (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes,
32 concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad
33 Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta
34 de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) so pena de no considerarse los
35 documentos que acrediten de los respectivos Integrantes para efectos de
36 la verificación de la Capacidad Financiera). No será necesario relacionar
37 en el Anexo 2 - Carta de Presentación de la Oferta a quienes acrediten el
38 cupo de crédito específico.
39
- 40 (i) Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la
41 Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), deberá tener una
42 participación mínima del veinticinco (25%) en la Estructura Plural, so
43 pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad
44 Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación
45 del veinticinco (25%) después de la presentación de la Oferta y durante la
46 ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no
47 tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán
48 mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que
49 fuera dicho porcentaje) durante el proceso del Proceso de Selección y aún
50 después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato
51 en la forma estipulada en éste. No obstante, Para el cálculo del Índice de

1 Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron
2 el Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la
3 Estructura Plural que concurren a la acreditación de Patrimonio Neto
4 mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.
5

6 4.3.3 Patrimonio Neto
7

- 8 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del
9 ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras
10 Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la
11 respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.3(c) y
12 (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según
13 éste se define en el literal 4.3.3(d) siguiente).
14
- 15 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
16 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
17 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
18 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
19 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
20 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
21 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
22 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
23 económico.
24
- 25 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de
26 **OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO**
27 **MILLONES (\$830.125.000.0000)** de Pesos del Mes de Referencia según sus
28 Estados Financieros, al último cierre ordinario 1.3.26.
29
30
- 31 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
32 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
33 en el literal 4.3.3(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
34 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
35 reglas:
36
- 37 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio
38 Neto mínimo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL**
39 **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL**
40 **(\$249.037.500.000)** Pesos del Mes de Referencia.
- 41 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto
42 mínimo señalado en el numeral 1(a)(i) anterior, sumarán
43 aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se
44 tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%) de sus respectivos
45 Patrimonios Netos.
- 46 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a
47 acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera
48 proporcional (a prorrata de su participación) en la Estructura
49 Plural.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

- (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los Anexos 10A. y 10B. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el soporte de la información contenida en los Anexos 10A y 10B.

- (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el literal 1(a)(ii) o 1(a)(iii) anterior, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

4.3.4 Capacidad de Endeudamiento

(a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 4.3.3 de este Pliego de Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.3 del presente Pliego de Condiciones.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 10C o 10D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente Individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.

- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

IE = Índice de Endeudamiento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PT_{Líderi} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder

p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.

n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

AT_{Líderi} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando la Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).
 - (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).
- (b) Los siguientes casos se encontrarán eximidos de la acreditación del Índice de Endeudamiento: (1) Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto respaldado por un Fondo de Capital Privado o (2) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.

4.3.5 Cupo de Crédito Específico.

- (a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$151.661.000.000)** de Pesos del Mes de Referencia.
 - (ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

(iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación, y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, previstos para los primeros dieciocho meses de ejecución del mismo.

Para efectos de lo previsto en la Sección 19.6 del Contrato Parte General una vez agotada la vigencia del Cupo de Crédito y/o hasta que se realicen los Giros de Equity indicados en la Sección 4.4 de la Parte Especial correspondientes a la Fase de Preconstrucción, no será exigible al cesionario dicho requisito.

(iv) Debe ser presentado con la Oferta.

(v) Debe estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.

(vi) Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y

(vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específicas otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructura Plural o al Oferente Individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

PARÁGRAFO 3. En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

- (viii) a(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.
- (iv) En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.
- (b) En el caso de un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 4.6.1 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 11.
- (c) Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.

1 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes
2 quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito
3 Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

4
5 **4.4** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES
6 CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ
7 DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.
8

9 4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes
10 relativos a la Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa
11 o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las
12 sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar
13 una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según
14 sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.
15

16 4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
17 situación de control de la siguiente manera:
18

19 (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
20 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
21 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
22 cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio
23 o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El
24 Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el
25 numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:
26

27 (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la
28 situación de control se verificará en: (1) su correspondiente
29 certificado de existencia y representación legal en el cual se
30 evidencie el registro de la situación de control. En este caso es
31 necesario aportar el certificado de existencia y representación
32 legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para
33 demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante
34 de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes
35 se acreditan en la presente Proceso de Selección; y (2) en el evento
36 en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se
37 deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y
38 representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado
39 suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y
40 contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la
41 sociedad que se considera controlada respecto de la
42 correspondiente situación de control.

43 (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la
44 situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de
45 existencia y representación legal de la sociedad controlada en el
46 cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el
47 presente literal 4.4.2(a), en caso de que su jurisdicción de

1 incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren
2 registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación
3 de un documento equivalente al certificado de existencia y
4 representación legal según la jurisdicción de incorporación de la
5 sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de
6 control descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el
7 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3)
8 mediante certificación expedida por autoridad competente, según
9 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el
10 que se evidencie los presupuestos de control descritos en el
11 presente literal 4.4.2(a), o (4) mediante certificación expedida
12 conjuntamente por: (a) los representantes legales del Oferente (o
13 los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la
14 situación de control) y de la sociedades que son controlantes,
15 controladas o controladas por la misma matriz de la sociedad
16 acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita
17 los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración
18 hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
19 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad
20 únicamente, la certificación podrá constar en documentos
21 separados suscritos por los representantes legales de cada una de
22 las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su
23 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los
24 que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se
25 evidencie la misma.

26 (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan
27 los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o
28 indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las
29 correspondientes situaciones de control (1) de la Matriz con
30 respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y
31 (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los
32 Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto
33 anteriormente.

34
35 (b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el
36 Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura
37 organizacional que explique detalladamente la situación de control con los
38 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera
39 esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información
40 presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad
41 Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del **ANEXO 8**.

42
43 (c) Con el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**), el Oferente deberá acreditar la
44 Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este
45 Pliego de Condiciones de acuerdo con la Sección 4.1.

46
47 **4.5** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS
48 O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS

- 1
2 4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos
3 Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión
4 o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:
5
6 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique,
7 expedido por la autoridad competente, en el que se otorgue constancia que la
8 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
9
10 (b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del
11 Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique
12 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el
13 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende
14 acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión
15 respectivo.
16
17
- 18 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO
19
- 20 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo
21 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes
22 en el Proceso de Selección, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión
23 (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad
24 comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del
25 respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación
26 del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar
27 respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se
28 constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la
29 respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en
30 firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de
31 recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.
32
- 33 4.6.2 El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios
34 Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n)
35 corresponder, como mínimo, al valor establecido en el numeral 4.3.5(a)(i) de este
36 Pliego, a favor del Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y cuya destinación
37 sea específica para este Proyecto en el marco del Proceso de Selección.
38
- 39 4.6.3 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser
40 acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
41 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los)
42 respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el
43 numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de
44 cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:
45
46 (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de
47 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
48
49 (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de
50 los compromisos de inversión suscritos al mismo;

- 1
2 (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de
3 Capital Privado;
4
5 (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al
6 SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno
7 o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad
8 deberá corresponder, como mínimo, a la Capacidad Financiera exigida en el
9 numeral 4.3.5(a)(i) del presente Pliego;
10
11 (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es
12 irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la
13 Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.
14
15 (f) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión
16 para obligar al Fondo. Estas se acreditarán (i) mediante declaración
17 juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la
18 Sociedad Administradora del Fondo, y/o (ii) con la copia del contrato de
19 vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor
20 profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso
21 Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.
22
23 4.6.4 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
24 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a
25 Integrantes de la Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en
26 los numerales 4.6.1 y 4.6.3 de acreditación de la experiencia del gestor profesional
27 o del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetarán a las reglas
28 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de
29 Condiciones.

30 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda
31 acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión, será:

32 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la
33 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el
34 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de
35 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un
36 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona
37 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las
38 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de
39 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.

40 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
41 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del
42 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité
43 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo
44 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las
45 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,
46 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de
47 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.

- 1 (c) El gestor profesional podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices
2 y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos de la Sección
3 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso, no deberán incluirse estas
4 sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- 5 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
6 únicamente por medio de personas jurídicas.
- 7 4.6.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que
8 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se
9 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**).
- 10
11 4.6.6 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
12 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados
13 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego
14 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional podrá acreditar
15 experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
- 16
17 4.6.7 En caso de acreditación de la Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión
18 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras
19 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad
20 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la
21 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el
22 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
23 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
24 sobre Integrantes no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
- 25
26 4.6.8 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Proceso de Selección,
27 dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una
28 Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital
29 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o
30 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos
31 de Capital Privado.
- 32
33 4.6.9 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los
34 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los
35 siguientes requisitos:
- 36
37 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una
38 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
39 representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los
40 inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de
41 pensiones.
- 42
43 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una
44 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el
45 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste
46 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la
47 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
- 48

- 1 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo
2 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los
3 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,
4 del Pliego de Condiciones.
5
- 6 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha
7 de Cierre del Proceso de Selección (es decir que para Fondos de Capital
8 Privado colombianos o extranjeros domiciliados en Colombia se deberá haber
9 radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y
10 obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, mientras
11 que para los Fondos de Capital Privado extranjeros sin domicilio en Colombia
12 se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus objetivos de
13 inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será
14 certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el
15 fondo es extranjero.
16
- 17 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
18 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
19 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar
20 en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la
21 participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
22
- 23 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho
24 (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Proceso de
25 Selección, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo
26 o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
27
- 28 4.6.10 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso
29 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
30
- 31 (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso
32 Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del
33 Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
34
- 35 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren
36 en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de
37 Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.
38

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 La Oferta Económica, la Oferta de Mano de Obra Local, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional, y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta de Mano de Obra Local	Hasta 50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Factor de Calidad	Hasta 40 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo 1000 puntos	

5.2 OFERTA ECONÓMICA

5.2.1 La Oferta Económica –ANEXO 13 - consistirá en un único valor que refleje el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI –como este término se define en el Contrato de Concesión–, calculado al 31 de diciembre de 2020.

5.2.2 Para efectos de presentación de la Oferta el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPAA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPAA = \sum_{i=1}^m \frac{Aportes_i}{(1 + TDI)^i}$$

VPAA	Valor presente calculado al 31 de Diciembre de 2020 de los Aportes ANI acumulados hasta el mes m expresados en Pesos de 31 de Diciembre de 2020 solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
Aporte	Aporte ANI en Pesos constantes del 31 de Diciembre de 2020 que será desembolsado a la Subcuenta de Aportes ANI en el mes i. Este valor corresponde al perfil de aportes anuales Ofertado por el Oferente en la Oferta Económica, expresado en Pesos del 31 de diciembre de 2020. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los Aportes ANI se efectuarán el 31 de diciembre de

	cada año y en los demás meses el valor será cero. Los Oferentes también tendrán en cuenta que el valor anual de cada Aporte ANI, no podrá superar las sumas que para cada año se establece en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.
TDI	Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto sesenta y ocho sesenta y cinco por ciento (0.6865%).
i	Número de meses. El Contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2020 y finaliza en el Mes m correspondiente a Diciembre del año 2040.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

5.2.3 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar los Aportes ANI de los años **2023** al **2040**, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro contenido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones para cada año. Los Oferentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados como Vigencias Futuras para cada año. Superar cualquiera de los valores anuales máximos, será causal de rechazo de la Oferta.

5.2.4 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI máximos señalados en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones. Superar el valor máximo establecido en el presente numeral, será causal de rechazo de la Oferta.

5.2.5 Para efectos del cálculo del VPAA se utilizará el valor de los Aportes ANI expresados en pesos constantes del Mes de Referencia, correspondiente al 31 de diciembre del 2020.

5.2.6 La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, se supere –en cualquier año– el tope señalado en el cuadro contenido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones para cada año, dará lugar al rechazo de la Oferta.

5.2.7 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el Sobre No. 2.

5.2.8 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.

5.3 OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL

5.3.1 La Oferta de Mano de Obra Local (**ANEXO 12**) consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia de este, entendida únicamente para estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho

- 1 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
 2 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
 3
- 4 5.3.2 La Oferta de Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el Sobre
 5 No.1.
 6
- 7 5.3.3 La evaluación de la Oferta de Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
 8
- 9 (a) El Oferente que presente una Oferta de Mano de Obra Local que cumpla con
 10 todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le
 11 otorgarán hasta cincuenta (50) puntos así:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	50 PUNTOS
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	16 PUNTOS
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

- 12 (b) El Oferente que no presente Oferta de Mano de Obra Local o presentándola
 13 no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
 14 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
 15

- 16 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
 17 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente
 18 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento
 19 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.
 20

21

22 **5.4** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

23

- 24 5.4.1 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015
 25 y el Decreto 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales, los
 26 servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en
 27 Colombia, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional o por
 28 personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o
 29 por una Estructura Plural conformada por estos.
 30

- 31 5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en la Sección 5.4.3, para efectos de lo previsto
 32 en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la ANI efectuó un análisis
 33 mediante el memorando número 20217020148393 de fecha 10 de noviembre de
 34 2021, concluyó de acuerdo con lo expuesto en el Documento de Análisis, “*resulta*
 35 *razonable, en materia de APP, dada la naturaleza de este tipo de contratos, sus*
 36 *elementos esenciales, el régimen de riesgos asociados a su ejecución, y las*

1 *prestaciones que de estos se derivan, aplicar la subregla prevista en el penúltimo*
2 *inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021”.*
3

4 5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.3.1
5 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios
6 nacionales:
7

8 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
9 naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por
10 personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta
11 incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un
12 porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios
13 colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido
14 para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal
15 colombiano será efectuada mediante la suscripción del **Anexo 14**.

16
17 (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
18 cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de
19 vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o
20 contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta
21 por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
22 La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la
23 suscripción del **Anexo 14**.

24
25 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
26 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios
27 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,
28 distinta a la señalada en la Sección 5.4.3(b) anterior.
29

30 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus
31 Integrantes cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones 5.4.3(a),
32 5.4.3(b), y/o (c) anteriores.
33

34 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los
35 cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de
36 las siguientes fuentes:
37

38 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato
39 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para este Proceso de
40 Selección. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente
41 Plural deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen
42 de lo servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o
43 tratado. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en la
44 Sección 5.4.3(b).
45

46 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta
47 condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que
48 es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad
49 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de
50 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen

- 1 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna
 2 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).
 3
- 4 (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o
 5 miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará
 6 mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 7
- 8 (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que
 9 la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3
 10 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un
 11 Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con
 12 este numeral.
 13
- 14 (ii) En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté
 15 publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente
 16 deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de
 17 rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
 18 Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
 19
- 20 (iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista
 21 en la Sección 5.4.3(b).
 22
- 23 5.4.5 Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:
 24
- 25 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
 26 naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
 27
- 28 (b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros
 29 extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en las
 30 Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b), y/o 5.4.3(c) anteriores.
 31
- 32 5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la
 33 Sección 5.4.3 tendrán cien (100) puntos.
 34
- 35 5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica
 36 a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del
 37 objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de
 38 servicios colombianos, para lo cual suscribirán el **ANEXO 14**.
 39

Compromiso de vinculación de personal colombiano ⁴	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

- 40
- 41 **5.5** FACTOR DE CALIDAD
- 42
- 43 5.5.1 La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

⁴ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

1
2
3

Al Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Rehabilitación de pasos poblados	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 1 del Apéndice Técnico 1	15
2	Construcción de Carriles de Acceso a Estaciones de Pesaje	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 2 del Apéndice Técnico 1	15
3	Grano Caucho Reciclado	De acuerdo con lo definido en la Sección 5.2.1 numeral 3 del Apéndice Técnico 1	10

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

5.5.2 El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes en el Sobre No. 1.

5.5.3 La evaluación del factor de calidad se efectuará de la siguiente manera:

(a) Rehabilitación de los pasos poblados.

El Concesionario deberá ejecutar la rehabilitación de los pasos poblados, especificados en la Tabla 7 del numeral 2.5.3. del Apéndice Técnico 1, iniciando un año después de suscrita el Acta de terminación de la Etapa de Construcción y cada 7 años durante la Etapa Operativa, de acuerdo con el alcance especificado en el romanito (iii) del capítulo 4.2 del Apéndice Técnico 1.

De ser ofertada esta obra adicional, las obligaciones procedentes de la misma quedarán establecidas en el Acta de entrega de infraestructura en acuerdo previo con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, dado que la infraestructura de dichos pasos poblados será revertida al INVIAS de acuerdo con el literal C, del capítulo 2.5.2 del Apéndice Técnico 1.

(b) Obras Adicionales

El Oferente que ofrezca las Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Sección 5.2.1 del Apéndice Técnico No. 1 se le asignará puntaje de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Las Obras Adicionales ofrecidas, que se deberán relacionar en el **ANEXO 19** Factor de Calidad, formarán parte del Alcance del Contrato de Concesión, en lo general y en aquello establecido como especial para dichas obras. Para efectos de la asignación del puntaje, los Oferentes deberán presentar el **ANEXO 19** con la Oferta.

Respecto de las Obras Adicionales, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones contractuales, incluyendo, pero sin limitarse, a todas las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Técnicos.

1 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato,
2 el cumplimiento de las Obras Adicionales ofertadas, para lo cual en caso de
3 incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con
4 el Contrato.

5

6 Quien no oferte alguna de las obras adicionales, tendrá **cero (0) puntos** en el
7 puntaje asignado para dicha obra.

8

9 (c) Grano de caucho reciclado

10 Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 5.5 de este
11 Pliego de Condiciones, al Oferente que se comprometa mediante carta de
12 intención suscrita (**ANEXO 19**) por el representante legal del Oferente, el
13 Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural,
14 según corresponda, a emplear “GRANO DE CAUCHO RECICLADO” de
15 acuerdo con lo definido en la sección 5.2.1 del Apéndice Técnico No.1.

16

17 Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud referida en la
18 sección 5.2.1 numeral 3 del Apéndice Técnico No. 1, obtendrá **cero (0)**
19 **puntos**.

20

21

22

23

24 **5.6** PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE
25 DISCAPACIDAD

26

27 5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el **ANEXO 17A**, suscrito por el
28 representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los
29 requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados
30 a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del
31 Proceso de Selección.

32

33 5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de
34 Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de
35 discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a
36 la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

37

38 5.6.3 Para efectos de la acreditación, la ANI verificará el número de trabajadores en
39 condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,
40 de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por
41 el Decreto 392 de 2018).

42

43 5.6.4 Para las Estructuras Plurales, la ANI tendrá en cuenta la planta de personal del
44 Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento
45 (40%) de la experiencia requerida en este Pliego de Condiciones.

46

47 **PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente numeral, la experiencia
48 requerida para el presente Proceso de Selección se entenderá como la Experiencia
49 de Inversión.

1
2
3
4
5

5.6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán **diez (10) puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del Anexo 17A, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO 2. El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1
2
3
4 **6.1** SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

5 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de
6 Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

7 **6.2** IDIOMA CASTELLANO

8 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la
9 Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba
10 aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin
11 importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse
12 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá
13 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en
14 Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962
15 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor
16 oficial en los términos señalados en las normas citadas.

17 La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir
18 con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con
19 dichos documentos (tramites de apostilla y legalización de documentos), en
20 especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de
21 Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

22 **6.3** DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

23 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los
24 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los
25 particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones
26 siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los
27 poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de
28 acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

29 **6.4** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

30 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de
31 La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de
32 naturaleza pública otorgados en el exterior, por la Legalización o la Apostilla.

33 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en
34 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera
35 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so
36 pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni
38 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario
39 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en
40 este numeral 6.4.

41 **6.4.1** Legalización

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
2 documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los
3 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
4 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
5 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
7 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
8 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país.
9 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
10 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
11 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
12 demás trámites pertinentes.

13 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
14 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto
15 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
16 modifique.

17 6.4.2 Apostilla

18 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
19 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
20 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
21 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
22 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
23 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
24 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
25 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
26 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada
27 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
28 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
29 conformidad con las normas vigentes.

30 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
31 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No.1959 del 3 de agosto de
32 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
33 modifique.

34 6.4.3 Traducción

35 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
36 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
37 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
38 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo
39 33 de la Ley 962 de 2005. **En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la
40 calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.**

41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
42 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

43 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener
44 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de

1 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
2 modifique.

3 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS

4
5 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
6 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
7 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
8 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
9 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
10 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
11 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
12 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
13 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

14 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
15 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
16 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
17 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
18 financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de
19 financiación o el contrato de colocación.

20 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
21 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
22 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
23 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de
24 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
25 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
26 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

27
28 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
29 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos
30 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
31 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
32 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
33 contrato de colocación.

34
35 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
36 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes
37 de Referencia:

38
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

39 Donde,

V _r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V _{n, X}	Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de

	Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X
IPC _r	IPC del Mes de Referencia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

La Oferta se presentará en dos sobres:

(a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta de Mano de Obra Local, Factor de Calidad y demás documentos listados en el numeral 7.1.1.

(b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante Común: _____
Original (primera copia, medio magnético) _____

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____

Representante legal o Representante _____
Común:
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
6 deberá incluir en el mencionado sobre.
7
8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondiente.
10
11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
13 6.6.4 El idioma del Proceso de Selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

7.1 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

7.1.1 Sobre No. 1

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (**ANEXO 2**).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.
- (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del presente Pliego.
- (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (h) La Oferta de Mano de Obra Local.
- (i) El Factor de Calidad, en las condiciones establecidas en el numeral 5.5 y el **ANEXO 19** de este Pliego de Condiciones.
- (j) **ANEXO 17A** - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
- (k) **ANEXO 17B** - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (l) **ANEXO 3** - Acuerdo de Garantía.
- (m) **ANEXO 4** - Acuerdo de Permanencia.

- 1 (n) **ANEXO 5** - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y
2 Diagrama de la Estructura Organizacional.
3
- 4 (o) **ANEXO 7** - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales,
5 conforme con lo señalado este Pliego de Condiciones.
6
- 7 (p) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el **ANEXO 6**.
8
- 9 (q) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este
10 Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
11
- 12 (r) **ANEXO 8**: El organigrama que refleje la estructura organizacional de
13 conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
14
- 15 (s) **ANEXO 15**: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o
16 asociaciones mutuales OPCIÓN (10 a).
17
- 18 (t) **ANEXO 18**: Documento Constitución Estructura Plural.
19
- 20 (u) **ANEXO 11**: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
21
- 22 (v) **ANEXO 24**: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de
23 violencia intrafamiliar.
24
- 25 (w) **ANEXO 25 A Y 25 B**: Modelo acreditación de vinculación en mayor
26 proporción de personas mayores **y no beneficiarias de la pensión de vejez,**
27 **familiar o sobrevivencia** (Formato para Empleador – Oferente y
28 Trabajador).
29
- 30 (x) **ANEXO 26 A Y 26 B**: Modelo acreditación de vinculación de población
31 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas (Formato
32 para Empleador – Oferente y Trabajador)
33
- 34 (y) **ANEXO 27**: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de
35 reintegración o reincorporación
36
- 37 (z) **ANEXO 28**: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
38 (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
39
- 40
- 41 (aa) **ANEXO 29 A Y 29 B**: Manifestación de madres cabeza de familia y/o
42 persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada,
43 socia o accionista de los demás integrantes de la Estructura Plural.
44
- 45 (bb) **ANEXO 30**: Autorización para la publicación de la información relacionada
46 con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población
47 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o
48 personas en proceso de reintegración o reincorporación.
49
- 50 (cc) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

(dd) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.

Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

En caso en que el sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica

El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el **ANEXO 13** – Oferta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

El **ANEXO 13** deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

Cualquier documento adicional al **ANEXO 13** que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un **ANEXO 13** en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección.

1 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
2 será causal de rechazo de la misma.

3 En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
4 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
5 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
6 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
7 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
8 sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este
9 Pliego de Condiciones.

10 **7.3** VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

11
12 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
13 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
14 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
15 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
16 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
17 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
18 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
19 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

20
21 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
22 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
23 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
24 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
25 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
26 en el presente Pliego de Condiciones.

27
28 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
29 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
30 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
31 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
32 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
33 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
34 por medios fraudulentos.

35 **7.4** INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

36
37 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
38 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
39 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
40 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
41 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
42 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
43 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
44 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
45 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
46 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
47 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
48 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

- 1
2 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
3 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.
4
- 5 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de
6 juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal,
7 suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia
8 de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de
9 corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa
10 aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la
11 contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.
12
- 13 **7.5** VIGENCIA DE LAS OFERTAS
- 14 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
15 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
16 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
17 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
18 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
19 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
20
- 21 **7.6** MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS
- 22
- 23 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
24 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito
25 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora
26 de Cierre del Proceso de Selección.
27
- 28 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
29 momento del Cierre del Proceso de Selección, previa expedición de un recibo
30 firmado por el solicitante.
31
- 32 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
33 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
34 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole
35 la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que
36 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
37 correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección.
38
- 39 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del
40 Proceso de Selección y Apertura de las Ofertas.
41
- 42 **7.7** INFORMACIÓN RESERVADA
- 43
- 44 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
45 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales
46 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de
47 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
48 información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no

1 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la
2 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no
3 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no
4 debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la
5 ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la
6 ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o
7 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

8
9 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
10 momento de presentar la Oferta.

11
12 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
13 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con
14 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
15 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
16 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
17 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo
18 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de
19 acuerdo con el presente numeral.

20
21 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
22 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
23 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

24
25 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
26 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda
27 utilizar dicha información en su Proceso de Selección, incluyendo, pero sin
28 limitarse, al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la
29 transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones
30 establecidas en el presente Pliego de Condiciones y para que dicha información
31 sea publicada como parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por
32 Ley.

33
34 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
35
36 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
37 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la
38 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

39
40 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
41 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos
42 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

43
44

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 **ENTREGA DE LA OFERTA**

- 8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
- 8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
- 8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- 8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
- 8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.
- 8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.
- 8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los Integrantes de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5

6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12

13 8.2 COMITÉ EVALUADOR

14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
15 personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.

19 8.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20
21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23

24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
31 correspondiente a la Oferta.
32

33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
38

39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
41

42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual
44 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)
45 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora
48 previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
9 SECOP.
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
15 por algún otro Oferente.
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
21 de Adjudicación.
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
30 objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación
31 para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente
32 Pliego y el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
- 33 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
34
- 35 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que
36 cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a
37 la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta
38 Económica, esto es, el VPAA expresado en contantes del 31 de Diciembre de
39 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de este Pliego de
40 Condiciones.
41
- 42 8.5.2 A continuación, la ANI verificará la operación matemática para la obtención del
43 VPAA de cada Oferta. En caso de que el VPAA consignado por el Oferente en su
44 Oferta Económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último para
45 efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas.
46
- 47 8.5.3 Una vez verificados los valores de VPAA de cada Oferta Económica, éstos serán
48 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde
49 se realice la audiencia de Adjudicación.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de Selección al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y cuando el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al 80% del valor máximo establecido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones, en caso contrario, se procederá al rechazo de la Oferta.

8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la siguiente manera:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5(c) siguiente.
---	---

(c) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente:

Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 8.5.5(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

Donde,

\bar{X}	Media aritmética.	2	Una vez
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.	3	
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.	4	

calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + ME}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
\bar{X}	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
ME	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

- (d) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
- (e) Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 8.5.5(b).

8.5.6 Asignación de puntaje a la Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la Audiencia de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica

3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

1
2
3
4
5
6
7
8

(i) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el literal (a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula

9
10
11
12
13

$$Z = \text{Mediana}(VNR_1, VNR_2, \dots, VNR_n)$$

Donde,

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

14
15
16
17
18
19
20

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar**, el máximo puntaje (800) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

21
22
23
24
25

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

26
27
28
29
30
31
32

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par**, se asignará el máximo puntaje (800) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

33
34

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\}$$

1
2

Donde:

V_z	Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

3
4
5

(ii) **Media Geométrica:** Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

6

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 \dots * VNR_n}$$

7
8

Donde:

9
10

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

11

12

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje (800) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

13

14

15

16

17

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

18

19

20

21

22

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

23

24

Parágrafo: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

25

26

27

28

29

30

(iii) **Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

1
2
3
4

$$Z = \frac{V_{Min} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Mín}	Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

5
6
7
8
9
10
11
12

Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje (800) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

13
14
15
16

$$Puntaje_i = \left\{ 800 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

17
18
19

(iv) **Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

20

$$Puntaje_i = \frac{800 * VNR}{VNR_i}$$

21
22
23
24
25

Donde:

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.

26
27
28

(c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1 (d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes
2 negativos obtienen cero (0) puntos.
3
4

5 **8.6** AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN
6

7 8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día
8 y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia
9 será de carácter público.
10

11 8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura
12 del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
13

14 8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes,
15 en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
16 las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del
17 informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único
18 vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de
19 diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones
20 formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la
21 audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.
22

23 8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas
24 dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de
25 evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes,
26 en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones
27 que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes.
28 Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.
29 Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el
30 respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la
31 intervención del Oferente.
32

33 8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la
34 audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el
35 comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
36 Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar
37 el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos
38 los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
39

40 8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos
41 necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente
42 manera:
43

44 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de
45 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en
46 la Audiencia.
47

48 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
49 Ofertas Económicas;
50

- 1 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
2 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego; y
3
4 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
5 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
6 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
7 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
8 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
9 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
10 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
11 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
12 observaciones.
13
14 (e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas.
15
16 (f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
17 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.
18

19 **8.7** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

20 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores
21 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se
22 adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para
23 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán
24 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los
25 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

26 **8.8** CRITERIOS DE DESEMPATE

27
28 8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
29 un idéntico puntaje de evaluación.

30
31 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

32
33 8.8.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de
34 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y
35 excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas,
36 respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales,
37 así:

38
39 **1) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de**
40 **bienes o servicios extranjeros.**

41
42 Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los
43 servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Anexo de
44 Generalidades del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Oferentes, todos
45 los Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las
46 condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones.
47
48

1 **2) Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**
2 **violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o**
3 **participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural**
4 **constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia**
5 **intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**
6 **mayoritariamente.**
7

8 El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia
9 intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la
10 jurisprudencia de la Corte Constitucional.

11 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

12 **i. Persona natural**

13 **(a) Mujer cabeza de familia**

14 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar
15 copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad
16 de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo
17 caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha
18 condición.

19 **(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar**

20 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia
21 intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida
22 de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el
23 que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a
24 la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia
25 del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

26 **ii. Persona Jurídica**

27 La persona jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural,
28 deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios
29 señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas
30 que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza
31 de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

32 Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal
33 y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante
34 legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo
35 la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer
36 cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas
37 mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 24**.

38 Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro
39 de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres
40 cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación
41 mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés,
42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

1 según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más del cincuenta**
2 **por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona**
3 **jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas**
4 **de violencia intrafamiliar.**

5
6
7 **iii. Estructuras Plurales**
8

9 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
10 con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda
11 a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.

12
13 **NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá
14 presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto
15 de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de
16 violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a
17 hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada
18 para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y
19 presentar el ANEXO 30.

20
21 **3) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las**
22 **condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)**
23 **de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361**
24 **de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural el Integrante**
25 **del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en**
26 **condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe ser**
27 **Líder.**

28
29 Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida por
30 la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos
31 el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se
32 encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de
33 cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a
34 un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan
35 estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente,
36 el Oferente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso
37 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 17B**
38 respectivo.

39
40 **4) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación**
41 **en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la**
42 **pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el**
43 **requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
44

45 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- 46
47 (i) Se deberá presentar el **ANEXO 25A** suscrito por el Oferente persona
48 natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas
49 obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no
50 obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de
51 juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente**

1 **individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el
2 nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de
3 la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el
4 requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente
5 por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una
6 antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso
7 de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando**
8 **aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado
9 vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- 10
11 (ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de
12 la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita
13 por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez,
14 familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO
15 25B.

16
17 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean
18 personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan
19 cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión
20 de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en
21 los términos señalados anteriormente.

22
23 En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, **la ANI efectuará la**
24 **sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los**
25 **integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos**
26 **(de acuerdo con la información suministrada en los respectivos**
27 **formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente**
28 **del Oferente Estructura Plural.**

29
30 **La mayor proporción se definirá en relación con el número total de**
31 **trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al**
32 **Oferente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.**

- 33
34
35 **5) Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las**
36 **condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de**
37 **su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,**
38 **palanquera, Rrom o gitanas.**

39
40 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- 41
42 (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del
43 Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la
44 comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,
45 raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto
46 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o
47 complemente.
- 48 (ii) Pesentar el **ANEXO 26A** suscrito por el Oferente persona natural
49 o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas
50 obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no

1 obligadas, según corresponda,, en el que se indique el número de
2 personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las
3 personas que pertenecen a población indígena, negra,
4 afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a
5 la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor a un
6 año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los
7 casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá
8 en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados
9 desde el momento de constitución de la misma.

10 (iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se
11 indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones
12 indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente
13 certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual
14 deberá diligenciar el **ANEXO 26B**.

15 (iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que
16 pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,
17 palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar
18 esta condición.

19

20 Oferentes Estructuras Plurales:

21

22 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean
23 personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos
24 señalados en el presente numeral.

25

26 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos,
27 el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información
28 certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública
29 en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la
30 acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y
31 presentar el **ANEXO 30**.

32

33 **6) Preferir las Ofertas de personas en proceso de reintegración o**
34 **reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen**
35 **mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por**
36 **personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales**
37 **participe o participen mayoritariamente.**

38

39 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

40

41 (i) Persona Natural

42

43 La persona natural Oferente individual o Integrante de estructura plural, que se
44 encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia
45 de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes
46 documentos:

47

- 1 a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de
2 Alto comisionado para la Paz.
3 b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas
4 respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
5 c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad
6 competente.

7
8 (ii) Persona Jurídica

9
10 La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural que
11 sea persona jurídica, deberá aportar:

12
13 1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las
14 empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no
15 obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento,
16 que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se
17 encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá
18 diligenciar el ANEXO 27.

19
20 2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i)
21 “Persona Natural” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de
22 reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

23
24 3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están
25 en proceso de reintegración o reincorporación;

26
27 Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro
28 de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en
29 proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide
30 de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo
31 societario, **para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición
32 accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas
33 en proceso de reintegración o reincorporación.**

34
35 (iii) Estructuras Plurales

36
37 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
38 con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda a un
39 Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

40
41 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos,
42 el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información
43 certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública
44 en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la
45 acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y
46 presentar el ANEXO 30.

47
48 7) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a)
49 esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en

1 proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual
2 participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo
3 menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural; (b) la madre cabeza
4 de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona
5 jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada
6 en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de
7 reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o
8 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de
9 la Estructura Plural.

10
11 Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y
12 las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente
13 acápite.

14
15 Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del
16 presente numeral, se deberá diligenciar el ANEXO 29A y 29B según corresponda.

17
18 **8) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o**
19 **asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes,**
20 **cooperativas o asociaciones mutuales.**

21
22 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
23 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras
24 y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de
25 acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y
26 demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un
27 certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por
28 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o
29 por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste
30 que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las
31 clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las
32 cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o
33 mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 28**.

34
35 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado
36 de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

37
38 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
39 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,
40 definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro,
41 pequeñas o medianas.

42
43 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con
44 este requisito.

45
46 **9) Preferir la Oferta presentada por el proponente Estructura Plural**
47 **constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones**
48 **mutuales.**

49
50 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
51 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras

1 y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de
2 acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y
3 demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un
4 certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por
5 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o
6 por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste
7 que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las
8 clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las
9 cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña
10 empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 28**.

11
12 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado
13 de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

14
15 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
16 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,
17 definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro,
18 pequeñas o medianas.

19
20 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con
21 este requisito.

22
23 **10) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros**
24 **o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo**
25 **menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**
26 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría**
27 **del Oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por**
28 **un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una**
29 **MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de**
30 **por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o**
31 **asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la**
32 **experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o**
33 **asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean**
34 **empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**

35
36 En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los
37 supuestos señalados a continuación:

38
39 a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información
40 contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco
41 por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o
42 asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados
43 durante el año anterior.

44
45 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento
46 suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante
47 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
48 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la
49 circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 15**.

50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La OFferta presentada por un proponente Estructura Plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el ANEXO 28.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 28.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.*

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, continúan empatados dos o más oferentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma de este Pliego de Condiciones.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- (i) Primera Serie:
 - 1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
 - 2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- (ii) Segunda Serie:
 - 1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
 - 2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
 - 3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente Proceso de Selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de

1 reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate
2 previstos en el presente acápite.

3
4 **Nota No. 2:** Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que
5 se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
6 experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
7 respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego
8 de condiciones.

9
10 **8.9** ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

11 El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente
12 Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez
13 aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será
14 notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

15
16 En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección, ésta se hará mediante
17 acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado
18 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
19 Administrativo.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES

37
38

9.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

39
40
41
42
43
44

9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

- 45
46
47
48
49
50
- (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en el Contrato (**ANEXO 1**). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI,
 - (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
 - (c) Cuando se declare desierto el Proceso de Selección, a los Oferentes se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales (a) y (b) anteriores.

37
38

9.2 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS

39
40
41
42
43
44

Una vez adjudicado el Proceso de Selección, los Oferentes no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

37
38

9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV

39
40
41
42
43
44

9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5°) Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.

45
46
47
48
49
50

9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.

- 1
2 **9.4** SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
3
4 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
5 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
6 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido
7 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8
9 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
10 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
11 Oferente calificado en segundo lugar.
12
13 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
14 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
15 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
16 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
17 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
18 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
19 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
20 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
21 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
22
23 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Proceso de Selección se
24 sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
25 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato,
26 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
27 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
28 ejecución del Contrato.
29
30 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
31 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
32 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
33 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
34 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.
35
36 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
37
38 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierto el Proceso de
39 Selección en los siguientes casos:
40
41 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
42
43 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
44 Condiciones.
45
46 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
47 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva
48 del Concesionario.
49
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

9.6 RECHAZO DE LA OFERTA

9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en este Pliego de Condiciones.
- (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
- (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que trata este Pliego.
- (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
- (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.
- (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
- (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
- (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
- (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI para el presente Proceso de Selección.
- (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de

